

Situación	Requisitos	Cuantía	Cotización	Plazo presentación	Inicio de la prestación	Duración	Incompatibilidades
Me he visto obligado a suspender TODAS mis actividades por una resolución adoptada por la autoridad competente.(Art 5 RD ley 2/2021)	"a) Estar en alta en el RETA antes del 1/1/2021. b) Encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social. c) Que todas sus actividades se hayan suspendido por imposición de la autoridad competente."	"-50% de la base mínima cotización correspondiente a su actividad. En la mayoría de los casos será de 472,20€/mes. 70% si es familia numerosa y son los únicos ingresos de la unidad familiar 40% si conviven 2 ó mas miembros con derecho a la prestación extraordinaria del cese"	"Tienen la exoneración de cuotas desde el primer día del mes de cierre y hasta el ultimo día del mes siguiente al que se levante la medida o hasta el 31/05/2021, si esta fecha última es anterior"	"A partir del 01/02/2021 Se dispondrá de 21 días naturales a contar desde la implantación de la medida. Si se presenta pasados los 21 días, la prestación se iniciará el día de la solicitud"	Al día siguiente de la obligación del cierre de la actividad	"Máximo 4 meses, finalizando el ultimo día del mes del levantamiento de la medida o el 31/05/2021, si esta fecha última es anterior"	"Si tiene ingresos por cuenta ajena iguales o superiores a 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)"
No cumpla los requisitos para acceder a cese ordinario (no tienen periodo de carencia en el cese de actividad).Art. 6 RD Ley 2/2021).	"a) Estar en alta en el RETA antes del 1/4/2020. b) Encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social. c) Rendimientos netos iguales o inferiores a 6.650€ en el primer semestre. d) Acreditar reducción de ingresos en el primer semestre de 2021 respecto del primer trimestre de 2020. Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el primer trimestre del año 2020 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos habidos en el primer semestre de 2021 en la misma proporción."	"-50% de la base mínima cotización correspondiente a su actividad. En la mayoría de los casos será de 472,20€/mes. El 40% cuando convivan personas unidas por vínculo familiar hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, y dos o más miembros tengan derecho a esta prestación extraordinaria"	Tienen la exoneración de cuotas durante todo el tiempo que dure la prestación	"Hasta el 21/02/2020 incluido. Las solicitudes presentadas a partir del 22 de febrero (incluido), la prestación se iniciará el primer día del mes siguiente al mes de la presentación de la solicitud."	El 01/02/2021	"Máxima de 4 meses, hasta el 31/05/2021. La prestación se extinguirá si, durante la percepción de la misma, el autónomo causa derecho a solicitar la prestación ordinaria de cese de actividad al tener los 12 meses de periodo de carencia."	Incapacidad temporal, maternidad y paternidad (total) Si tiene por cuenta ajena ingresos iguales o superiores a 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Trabajar en otra actividad por cuenta propia. Percepción de rendimientos procedentes de una sociedad Ayudas paralización de la flota Si es compatible con la maternidad parcial.
He sufrido una pérdida importante de ingresos y continuo desarrollando la actividad. (Art 7 RD ley 2/2021).	"a) Estar dado de alta en el RETA. b) Acreditar un periodo mínimo de cotización por cese de actividad de al menos 12 meses. c) No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación. d) Encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social. e) Reducción de ingresos superior al 50%. Del primer semestre de 2021 con respecto al ultimo semestre de 2019 f) Rendimientos netos inferiores a 7.980€ en primer semestre 2021."	"70% de su base de cotización de los últimos 12 meses (661,08e al mes en la mayoría de los casos). 50% de la base mínima de cotización para su actividad si es pluriactivo"	"Tienen que pagar íntegramente la cuota de autónomo La mutua ingresará junto con la prestación, la cotización por contingencias comunes (267,27€ si el autónomo cotiza por la cuota mínima)"	"Hasta el 21/02/2021 (incluido) Las solicitudes presentadas a partir del 22 de febrero en adelante, tomarán efectos el día siguiente a la presentación de la solicitud"	El 01/02/2021	"Máxima de 4 meses, hasta el 31/05/2021 los autónomos que causen derecho a ella el 01/02/2021."	Con prestaciones de incapacidad temporal, - Con el trabajo por cuenta ajena, salvo que los ingresos del mismo sean inferiores a 1.187,40€ mensual (1,25 SMI). - Con el desempeño de otra actividad por cuenta propia. - Ayudas por paralización de flota

<p>Soy Autónomo de Temporada, cuya temporada ha tenido una duración de entre cuatro y seis meses en cada uno de los años(Art 8 RD ley 2/2021).</p>	<p>"a)Que al menos dos de los meses de la temporada hayan tenido lugar en el primer semestre de 2018 y 2019. b)No haber trabajado por cuenta ajena más de 60 días en el primer semestre de 2021. c)Rendimientos netos no superiores a 6.650€ en primer semestre 2021. d)Hallarse al corriente de pago con Seguridad Social."</p>	<p>70% de la base mínima de cotización de su actividad (661,08€/mes en la mayoría de los casos)</p>	<p>"No existe obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente"</p>	<p>"Hasta el 21/02/2021 (incluido)"</p>	<p>"El 01/02/2021"</p>	<p>"Máxima de 4 meses, hasta el 31/05/2021 los autónomos que causen derecho a ella el"</p>	<p>prestaciones de incapacidad temporal, - Con el trabajo por cuenta ajena. - Con el trabajo por cuenta propia. - Con ayudas por paralización de flota,.</p>
---	--	---	--	---	------------------------	--	--